



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C, 18 de enero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9418 AUTO No. 1991-18

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS VIVIANO PARRA MERHCAN Y MARÍA ISABEL TORRES MORENO
NIT.
CALLE 65 A No. 74 - 35
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	1991-18
EXPEDIENTE:	1778-18
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/11/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 1991-18 DE 12/11/2018** del expediente **No. 1778-18** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **18 de enero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 1991-18 DE 12/11/2018** del expediente **No. 1778-18**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 1991-18 DE 12/11/2018 del expediente No. 1778-18

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE ENERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **24 DE ENERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Expediente: 1778-2017

AUTO No. 1991-18

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE PRUEBAS Y CORRE TRASLADO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA ADELANTADA EN CONTRA DE LOS SEÑORES CARLOS VIVIANO PARRA MERCHAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.6.764.760 Y MARIA ISABEL TORRES MORENO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.648.586”

El Subdirector de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, 1564 de 2012, literal a) del artículo 18 del Decreto Distrital 567 de 2006, entre otras, profiere el presente acto con base en los siguientes:

1. HECHOS:

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión del Informe de Infracciones de Transporte No. 15341673 de fecha 8 de Noviembre de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del señor **Carlos Viviano Parra Merchan** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.764.760 y de la señora **Maria Isabel Torres Moreno** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.648.586, en calidad de propietarios del vehículo de placas **VFD 328**, por presuntamente incurrir en la prestación de un servicio no autorizado con el mencionado rodante, al ejercer la actividad de transporte público colectivo de pasajeros sin la autorización correspondiente, acto administrativo notificado a los investigados el 10 de febrero de 2018, mediante Aviso 7837 de 5 de febrero de 2018 (Folios 1 a 10 del expediente)

Los investigados señores **Carlos Viviano Parra Merchan** y **Maria Isabel Torres Moreno** no presentaron escrito de descargos ni solicitud probatoria alguna.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En esta instancia procesal, una vez analizados los actos y las actuaciones administrativas proferidas dentro del expediente No. 1779-17, se concluye que, está debidamente expedido el correspondiente acto administrativo que ordenó la apertura de investigación administrativa y toda vez que los investigados a pesar de estar debidamente notificados no presentaron escrito de descargos ni solicitud probatoria alguna, considera este Despacho que al no requerirse pruebas de oficio, lo procedente es correr traslado para alegar de conclusión conforme a lo estipulado por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), disposición que en su tenor literal preceptúa:

"Artículo 48. Período probatorio. (...)

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

JUAN CARLOS ESPELTA SANCHEZ
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 DIC 2018

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público a los señores Carlos Viviano Parra Merchán y María Isabel Torres Moreno identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.764.760 y 39.648.586, respectivamente, de acuerdo con la información registrada en el Registro distrital Automotor.

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a los señores Carlos Viviano Parra Merchán y María Isabel Torres Moreno identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.764.760 y 39.648.586, respectivamente, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presenten los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

Una vez decretadas e incorporadas al plenario, las pruebas admitidas, este Despacho dispondrá correr traslado a los investigados para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso Segundo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

